



Ajuntament del Campello

ACTA 12/2006

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 11-08-2006

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas del día once de agosto de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco



Ajuntament del Campello

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

Interventora :

- D^a María José López Campos

Secretario Acctal.:

- D. Apolonio González Pino, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato de gestión del servicio de peluquería en el Centro Social. Expte. 124-47/06.

2.- CONTRATACIÓN. Inicio expediente. Aprobación pliegos contrato especial para la gestión de actividades deportivas municipales. Expte. 124-241/06.

El indicado orden se desarrolla como sigue:



Ajuntament del Campello

1.- CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato de gestión del servicio de peluquería en el Centro Social. Expte. 124-47/06.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de febrero de 2006, se aprobó un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y otro de prescripciones técnicas que regiría la adjudicación de un contrato administrativo de gestión del servicio de peluquería en el Centro Social, en el que se fijaba un canon anual de 1.200 euros y por un periodo de cinco años, prorrogables por dos mas.

En dicho Pliego de Cláusulas Administrativas se aplicaba como sistema de selección del contratista las normas del concurso previstas en los art.73 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RDLeg. 2/2000 de 16 de junio).

Durante el plazo de presentación de ofertas, reglamentariamente convocado, se presentó tan solo una por D^{ña}. M^a Antonia Ramirez de Vergel Delgado, sin acreditar el depósito de la garantía provisional para poder participar en la licitación, requisito este que es considerado como insubsanable según lo establecido en la cláusula 10.10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Que a la vista de lo anterior, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de mayo de 2005, se declaró desierto el procedimiento de licitación convocado y se acordó el inicio de un nuevo expediente para la gestión indirecta del servicio de peluquería en el Centro Social, aprobándose esta vez, un pliego de cláusulas administrativas particulares y otro de prescripciones técnicas, para la licitación en régimen abierto y por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad, todo ello en base a lo establecido en el artículo 159.2.e del vigente Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tras la correspondiente invitación a cinco empresas o personas consideradas capacitadas para la prestación del servicio que se contrata, tan solo una, D^{ña}. M^a Antonia Ramirez de Vergel Delgado, presentó la documentación y su oferta que fue informada, en sentido favorable, por los servicios técnicos el 25 de julio de 2006.

Teniendo en cuenta que es competente el Ayuntamiento Pleno para adjudicar este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LRBRL, por el plazo de duración del contrato que excede de 4 años (5 años en concreto, prorrogables por dos años mas).

Visto que la documentación general presentada por la licitadora se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas.



Ajuntament del Campello

Además, la tramitación del expediente se ajusta a lo establecido en la normativa de contratos.

Por todo lo anterior, se **PROPONE AL Ayuntamiento Pleno:**

1.- Declarar la validez de las actuaciones realizadas en la tramitación del expediente de contratación 124-47/06.

2.- Adjudicar el contrato de **gestión del servicio de peluquería del Centro Social**, a Dña. María Antonia Ramirez del Vergel Delgado, con NIF 01.479.138-P, por un canon anual de 1.200 euros, de conformidad con lo establecido en su proposición y requerirle para que constituya una garantía definitiva del 4 % del canon de la adjudicación por importe de 48 euros y para que formalice el contrato administrativo de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La vigencia del contrato adjudicado, será de 5 años contados desde la notificación del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, manifestado fehacientemente con tres meses de antelación a la terminación del mismo y por un periodo de dos años.

3.- Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 24 euros a la adjudicataria, tan pronto como se formalice el contrato administrativo.

4.- Notificar este acuerdo a la Sra. Ramirez del Vergel Delgado.

5.-Dar cuenta de este acuerdo a los servicios económicos.

6.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado. “

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) interviene para anunciar el cambio de su voto respecto a la Comisión Informativa, por haberse incumplido la norma interna conforme a la cual los asuntos deben dictaminarse en Comisión Informativa el martes de la semana anterior a la de la realización del Pleno.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 16 votos a favor (10 PP, 3 concejales no adscritos, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 4 abstenciones (grupo socialista).**

2.- CONTRATACION. Concurso público para la adjudicación de un contrato especial de organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el ayuntamiento de El Campello. Expte. 124-241/06



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D^a Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente referenciado, en el que se incluye el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador del concurso y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el técnico de fomento económico municipal.

La finalidad del contrato especial consiste en la organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el ayuntamiento de El Campello .

Para este contrato se establece un periodo de duración que abarca desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2012.

Por el negociado de contratación, se ha informado acerca de la urgencia en la tramitación del expediente que nos ocupa, urgencia basada en que el objeto del contrato debe prestarse a partir del 1 de octubre del año en curso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 n, de la LRBRL, en el que se establece la competencia del Pleno de la Corporación para la contratación, cuando su duración es superior a cuatro años, teniendo en cuenta además, lo informado por el Jefe del Servicio de contratación el 4 de agosto de 2006, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Declarar la URGENCIA en la tramitación del expediente.
- 2.- Autorizar el gasto de 53.783,55 euros, correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2006 .
- 2.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato especial de organización, coordinación y desarrollo de los servicios deportivos promovidos por el ayuntamiento de El Campello.
- 3.- Impulsar el expediente por procedimiento abierto y por el sistema de CONCURSO.
- 4.-Exponer a información pública el expediente y, simultáneamente, publicar el anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días naturales.
- 5.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo y ejecución de lo acordado.
- 6.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y Deportivos Municipales.”



Ajuntament del Campello

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) interviene leyendo:

“Otro expediente de contratación viene a un Pleno con exceso de prisas, algo que últimamente es frecuente (miren los expedientes de contratación últimos que siguen un procedimiento de urgencia). Esta urgencia, que provoca el que se reduzca el número de empresas que se puedan presentar, hace que el Ayuntamiento pueda parecerse más a una sastrería que a una verdadera administración. A partir de ahí el concurso nace bajo sospecha.

Así, el grupo municipal socialista va a votar que no a este expediente por defectos en la forma de la convocatoria y por el fondo del asunto.

En la forma, como viene siendo norma habitual últimamente, no existe motivación en la convocatoria de los Plenos Extraordinarios.

Del mismo modo, los expedientes no están completos cuando se van a estudiar previamente al dictamen de la Comisión Informativa. En este caso concreto, faltaba el informe de intervención.

Por último, seguimos incumpliendo el acuerdo de la Junta de Portavoces de no llevar en la misma semana los asuntos de las Comisiones Informativas a los Plenos.

Por el fondo.

Creemos que, con respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, además de la acertada nota de la señora Interventora con respecto a los criterios para acreditar la solvencia, debería haberse contemplado una cláusula que previniera a la administración de posibles bajas temerarias.

Creemos que se puede prestar a confusión el apartado 4.2.c, cuando dice “conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que finalice el contrato”, ya que existe un contrato para la limpieza de los espacios que van a ocupar los que obtengan el contrato, pudiendo entrar en conflicto.

En la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hace referencia a la “Responsabilidad del Contratista” se dice: “.....defectos del contrato de servicios...”, cuando debería hablar del contrato administrativo especial.

Con respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas, no queda suficientemente claro la relación entre monitor/entrenador y las horas a desarrollar, tal como está formulado.



Ajuntament del Campello

Tampoco queda claro el hecho de que sea el Ayuntamiento quien provea a la Oficina Deportiva Municipal de material, ya que sólo excluye el material informático.

No se contempla las mejoras que se fueron incorporando al anterior contrato, como puede ser el deporte adaptado a la figura de otros profesionales que enriquecían la promoción de la actividad física. Este punto es de singular importancia ya que puede suponerse que o se van a introducir en las mejoras adicionales, lo que equivaldría a decir que presuntamente se está confeccionando un “traje a medida”, o es posible que, presumiblemente, una vez adjudicado el contrato se quieran hacer ampliaciones del mismo con el consiguiente coste para el Ayuntamiento.

Por último, no están explicitados los aspectos de los criterios de adjudicación que sirven de base a la valoración de los mismos.

Por todo ello, el grupo municipal socialista votará que no.”

D. Mario Alberola Marco (BN) lamenta que se eleven a propuesta plenaria expedientes como el de las Escuelas Deportivas, con tanta premura de tiempo y en la que no se dispone de días suficientes para su correcto estudio. Además manifiesta que en los Pliegos pueden observarse errores y contradicciones que no mejorarán la actual prestación del servicio, sino que irán en detrimento del mismo. Cita a modo de ejemplos: el seguro de accidentes, que los niños de Primer Ciclo de Primaria tengan garantizados como mínimo 2 días a la semana, mientras que los del Segundo Ciclo tendrán 3 días, sin que se especifique por qué. Reitera que existe excesiva premura en la elaboración de estos expedientes de contratación, y sigue citando contradicciones que a su juicio se producen, entre otras materias respecto a las titulaciones exigidas a los monitores, así como en cuanto al número de horas en que deben prestar sus servicios, además de respecto a las categorías de los monitores y las titulaciones de los profesores que se exigen en los Pliegos. Considera en definitiva, que el nuevo contrato conllevará un deterioro en la calidad de la prestación de dicho servicio.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) considera que nos encontramos ante el inicio de este expediente, en el que lo principal a tener en cuenta es el gran esfuerzo económico y material que se realiza por parte del Ayuntamiento, para la promoción de la práctica del deporte. En cuanto a la premura de tiempo, anteriormente citada, manifiesta que como se indica en la propia propuesta plenaria está motivado por la urgencia en la tramitación de dicho expediente que está más que justificada y acreditada, toda vez que el objeto del contrato debe de prestarse a partir del 1 de octubre del año en curso. Considera, además, que es prioritario garantizar la correcta prestación de un servicio tan importante como el que ahora nos ocupa y que como se ha indicado con anterioridad, es la necesidad de asegurar dicha prestación, lo que ha motivado la tramitación urgente de dicho expediente, así como de las propuestas de acuerdo que ahora se someten a información. Por ello, manifiesta que el principal



Ajuntament del Campello

objetivo del equipo de gobierno consiste en garantizar el cumplimiento de los trámites y plazos legales para poder asegurar la prestación en dichas fechas del referido servicio.

El Sr. Alcalde solicita un receso de diez minutos, tras los cuales continúa la sesión.

El Sr. Alcalde dice que ha consultado con el equipo de gobierno y, a la vista de los informes técnicos, mantendrá la iniciativa del punto que no se retirará de la sesión y se votará.

D. Mario Alberola Marco (BN) quiere que conste en Acta los comentarios ofensivos hacia su grupo por parte de una Concejales del equipo de gobierno, solicitando una disculpa por parte de ella o del Sr. Alcalde.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 concejal no adscrito –D. Vicente Rubio Vaello-), 4 votos en contra (grupo socialista) y 5 abstenciones (2 BN, 1 Entesa –EU- y 2 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.